

# AURORA

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE

Y DICIEMBRE DE 1813

---

PALMA

EN LA IMPRENTA DE MIGUEL DOMINGO.

ALBANY

PATRICK H. MALLOTT

SEPT. 10, 1854

ALBANY

ALBANY

ALBANY

## A U R O R A

## PATRIÓTICA MALLORQUINA.

---

JUÉVES 2 DE SETIEMBRE DE 1813.

---

## CÓRTEES.

Dia 9 de julio.—*Pasó á la comision de constitucion el acta de eleccion de diputados para las próximas córtes por la provincia de Canarias. La junta electoral de ella decia en su esposicion: que creia que los nonbrados serian sugetos dignos de llevar adelante y de seguir el plan que las actuales córtes han trazado, y que conduce al término de gloria á que se ha elevado la nacion; pero que si contra sus esperanzas no correspondiesen á sus deseos, habria preferido, sin duda alguna, no tener representantes.*

*El secretario de estado remitió á las córtes doce ejemplares del manifiesto de la regencia en que espone las razones que la han obligado á estrañar de estos reynos al nuncio de S. S., y á ocuparle sus temporalidades. Despues de leido el manifiesto, se preguntó si se leerian los documentos á que se referia; y acordado que no, hizo el señor cura Terreros una proposicion, reducida á que se pidiesen á la regencia los antecedentes que han motivado esta medida. El señor Toreno pidió que el autor explicase la proposicion; á lo que contestó el señor cura Torreros: ya cada uno de nosotros tenemos nuestra opinion formada, y no la mudaremos. El señor Ostolaza pidió que la votacion fuera nominal, y se acordó que no lo fuese. Se pre-*

4

guntó en seguida si la proposicion del señor Terreros se admitia á discusion, y se resolvió que no; y habiéndose preguntado si se contestaria á la regencia que las córtes quedaban enteradas, dijo el señor Guazo que no podia votar esto, y se salió del congreso; lo que produjo alguna inquietud entre los señores diputados, que aumentándose, fue contenida por la prudencia, carácter y enérgica disposicion del señor presidente; el qual, recomendando la union y el decoro que debia presidir en tales actos, inculcó la necesidad de sufocar los resentimientos y pasiones mezquinas, que eran el solo móvil de semejantes agitaciones; recomendó la circunspeccion característica de los españoles, y que únicamente atendiesemos al fin de salvar la patria, que era el objeto á que se dirigian nuestros conatos; y por lo tocante al punto en cuestion expresó que estaba concluido, porque así lo habian las córtes resuelto.

En seguida hizo continuar la discusion pendiente sobre la consulta del supremo tribunal de justicia acerca de los recursos de nulidad en las causas criminales, en la que hablaron los señores Giraldo, Guazo, Pórcel, Larrabal, Morejon, Mendiola y Antillon; el que no acabó un sabio, enérgico y elocuente discurso, por no permitirse el estado de su salud, suplicando al señor presidente le permitiese continuar mañana; y se levantó la sesion.

Dia 10.—Se leyó una esposicion del señor presidente, la qual concluia con dos proposiciones; reducida la primera á que se declarase que los naturales y habitantes de la provincia de Valencia podian en los terrenos y sitios de su particular y privativo dominio edificar hornos, molinos y demas artefactos de igual especie, libremente y sin necesidad de obtener establecimiento, teniendo en ellos el dominio pleno, y sin satisfacer pension alguna, y con la facultad de poderlos enagenar á su arbitrio como qualquiera otra finca de su privativo uso; quedando de consiguiente abolido el dominio directo que hasta ahora habia disfrutado el real patrimonio sobre las fincas de igual especie; y la segunda, á que todos los hornos, molinos y artefactos de la

5

propia naturaleza, edificados hasta el día en dicha provincia, quedasen de libre disposición en los dueños útiles que las poseyesen, exonerándoseles del pago de las pensiones y de los demás gravámenes impuestos en las escrituras de establecimiento que obtuvieron. Apoyó estas dos proposiciones el señor García-Herreros; y aprobadas, como igualmente, á propuesta de los señores Galiano, Pórcel y González, que se hiciesen estensivas á toda la monarquía, se mandaron pasar á la comision de señoríos para que estendiese el correspondiente decreto.

Felicitó al congreso por haber sancionado la constitucion y abolido el tribunal de la inquisicion el ayuntamiento constitucional del Realejo de arriba, en la isla de Tenerife. Su esposicion se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

Desaprobada la proposicion que en la sesion de 8 del corriente hizo el señor Antillon, presentó otra, reducida que se revocase el decreto de 14 del noviembre de 1812, relativo á los enpleados que habian servido al intruso, volviendo á su antiguo y pleno vigor el de 21 de setiembre del mismo año. Esta proposicion no fue admitida á discusion.

Continuó la del dictámen de la comision de arreglo de tribunales, sobre la consulta del tribunal supremo de justicia relativa á si en las causas criminales habria lugar al recurso de nulidad. Habiendo hablado el señor Antillon, la discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

Dia 11.—Don José Gonzalo de la Tijera remitió un plano dirigido á proporcionar en el museo de Madrid, un salon para las sesiones de córtes. Mandóse pasar á la regencia, á fin de que le enviase al gefe político de Madrid, encargado de preparar el edificio correspondiente á este objeto.

Á la comision eclesiástica se mandó pasar una esposicion del alcalde y ayuntamiento de Villafranca de Barros, los quales pedian se aboliese, como ilegal é injusto, el derecho llamado de los once, que al parecer trae su origen

de que no pudiendo los párrocos decir todas las misas que se mandaban en los testamentos las encargaban á los demas clérigos, los cuales pagaban por esto al párroco un maravedí por cada once. El abuso de que se quejaban los esponentes estribaba en que este derecho ó contribucion se cobraba al pueblo sobre el inporte de la misa, sin que por ello tuviesen los párrocos ninguna obligacion mas. Añadian, que aunque parecia cosa de poca entidad, en solos dos testamentos verificados en aquel pueblo habia pasado de 20 duros.

Los señores Borrull, Alcayna, Guazo y Llaneras, volvieron á reproducir los argumentos de las sesiones de 5 y 6 del corriente: el señor Guazo hizo una proposicion igual á la segunda que en la sesion del 6 presentó el señor Galiano; pero no habiéndose admitido á discusion, se nonbraron para las juntas provinciales indicadas los individuos propuestos por la suprema. (1)

Leyó el señor Arispe una esposicion, firmada por casi todos los diputados de ultramar; en la qual, refiriéndose al oficio del secretario de gracia y justicia, de que se dió cuenta en la sesion de 17 de mayo último, proponia que se dijese á la regencia que informase á las córtes de las providencias que hubiese tomado sobre la suspension de la libertad constitucional de inprenta en Méjico, y demas ocurrencias relativas á la observancia de la constitucion en aquella provincia. Esta proposicion fue aprobada.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de arreglo de tribunales, sobre la consulta del supremo de justicia, relativa á si en las causas criminales habria lu-

(1) Concluido el nonbramiento preguntó irónicamente el señor Ros, refiriéndose quizá á los vocales de Galicia, si podia ser nonbrado juez de censura (quiso decir individuo) uno que no supiese leer. El congreso desatendió semejante pregunta; á la qual, no obstante, pudiera haberse contestado que ménos perjudicial seria un individuo de una junta de censura que no supiese leer que un diputado que supiese escribir como su señoría.

gar al recurso de nulidad. Despues de haber hablado los señores García-Herreros, Calatrava y Martinez (D. José), se declaró no haber lugar al espresado recurso en las causas criminales. A continuacion se acordó que la comision estendiese el correspondiente decreco, y se levantó la sesion.

Dia 12.—Por oficio del secretario de hacienda las còrtes quedaron enteradas de que la regencia habia tenido por conveniente separar de la secretaria de estado á D. Pedro Labrador, encargándola interinamente á D. Antonio Cano-Manuel, como secretario de estado mas antiguo.

Las còrtes mandaron que en el diario de sus sesiones se espresase el particular agrado con que habian oido una esposicion del gobernador de Puerto-rico; el qual, despues de participar haberse dado cumplimiento á todos los decretos relativos á la abolicion del tribunal de la inquisicion, felicitaba al congreso por sí, y á nonbre de aquella capital y su guarnicion, que así lo habia solicitado, por tan sabia determinacion, interin lo hacian sucesivamente los ayuntamientos.

Accediendo las còrtes, en virtud del dictámen de la comision de guerra, á la solicitud de doña Francisca O-Con, viuda del teniente coronel D. Rafael Cevallos, acordaron: primero: que á esta interesada se la considerase todo el sueldo que su marido debia gozar en calidad de comandante del batallon del general, á cuya cabeza habia muerto lleno de gloria, pagándose por el erario nacional la diferencia entre la pension de sargento mayor, que tenia ya asignada, y el haber de comandante que se le asignaba. Segundo: que en atencion á estar suficientemente probada la propuesta hecha por el general Ballesteros para la comandancia del citado batallon del general á favor de Cevallos, se entregase á la viuda el correspondiente real despacho de su difunto marido para los fines que pudiesen convenirla, Tercero: que á su hijo D. Matias se le destinase en calidad de cadete al establecimiento de la isla de Leon, siendo de cuenta del estado su instruccion y alimentos.

Día 13.—*Felicitaron al congreso por haber abolido el tribunal de la inquisicion, el ayuntamiento de la capital de Puerto-rico, y el presbítero teniente beneficiado de la villa de Garganta-la olla, D. José García Gimenez. Sus exposiciones se mandaron insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.*

*Pasó á la comision de arreglo de tribunales un oficio del secretario de gracia y justicia con una consulta del tribunal supremo de justicia, á consecuencia de la que le habia hecho la audiencia de Cuba, sobre si debia ó no quedar derogada por la ley de 9 de octubre y por la constitucion la cédula de 15 de marzo de 1787, que trata de la estraccion de los reos que se acogen á sagrado.*

*Se mandó pasar á la comision correspondiente una exposicion del canónigo doctoral del Castellar, D. Fernando Ballesteros; el qual, manifestando lo perjudicial que eran á la poblacion, agricultura y prosperidad de la nacion los mayorazgos, pedia su abolicion, imitando el egenplo del insigne y sabio D. Gaspar de Criales y Arce, arzobispo de Regio, quien se dirigió con igual instancia á Felipe IV en el año de 1846.*

*A la de señoríos pasó una representacion del ayuntamiento de Molló, en Cataluña; el qual, con presentacion de varios documentos, se quejaba de que el monasterio de benedictinos de Ripoll, aun despues de publicado el decreto de 6 de agosto de 1811, le exigia varias pensiones de origen jurisdiccional, siendo la mas notable la llamada Tasca, que se reducía á pagar al señor una quartera de grano por cada once. Pedia el ayuntamiento que se mandase suspender semejante prestacion, y que si el monasterio se consideraba con derecho á repetir exhibiese los títulos y pusiese demanda en forma.*

*Aprobada una proposicion del señor Vallejo, reducida á que se dijese á la regencia que habiendo declarado las córtes en 13 de octubre del año anterior que el número de alumnos de las academias militares fuese el mayor que ser pudiese, no se interrumpiese su admision en ellas; se apro-*

bó igualmente otra del señor Golfín, relativa á que la comision de hacienda evacuase quanto ántes su informe acerca de los arbitrios que pudieran señalarse para el fomento de dichas academias, recordando al gobierno que remitiese el suyo á la mayor brevedad en el caso de no haberlo aun evacuado.

La comision de arreglo de tribunales, presentó un largo informe, estendido á consecuencia de una proposicion del señor Traver, sobre que se suprimiese en la corona de Aragon el tribunal de canceller de contenciones, y que las competencias que ocurriesen en lo sucesivo con la jurisdiccion eclesiástica se determinasen y sustentasen en las audiencias, usando del medio legal de los recursos de fuerza. La comision, despues de examinar un espediente que pendia en el estinguido consejo de Castilla sobre las competencias eclesiásticas de Valencia, formado en virtud de una consulta de aquella audiencia, y hacer las oportunas reflexiones, concluia proponiendo que se suprimiese en la antigua corona de Aragon el enpleo de canceller de contenciones; que las competencias que allí ocurriesen en lo sucesivo con los jueces eclesiásticos se decidiesen en las audiencias respectivas por el medio legal de los recursos de fuerza, y que todos estos y los de proteccion tuviesen lugar en aquel territorio como en las demas provincias de la monarquía. Este dictámen quedó á disposicion de los señores diputados, á fin de que se enterasen de él para el dia de su discusion.

El señor Calatrava, individuo de la misma comision de arreglo de tribunales, leyó un proyecto de ley comprensivo de las reglas que la comision habia creído mas oportunas para determinar y hacer efectiva la responsabilidad de los que quebrantasen la constitucion. Varias proposiciones promovieron este proyecto, que se mandó inprimir á la mayor brevedad.

Las comisiones reunidas de justicia y guerra presentaron su dictámen sobre el reglamento propuesto por el gobierno para asegurar la tranquilidad de los pueblos con-

*tra los ladrones y desertores. La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.*

---

VARIETADES.

Nos vemos provocados á tratar de un asunto, cuya delicadeza y trascendencia son demasiado palpables. Madrid, representado por su ayuntamiento constitucional, ha espuesto al congreso nacional la conveniencia pública que resultaría de su traslacion y la del gobierno á aquella benemérita villa. En esto han mostrado los madrileños su patriotismo, su amor al legítimo gobierno, y los nobles deseos de que se hallan animados.

A esta representacion (sin duda para que la sirviese de apoyo), pidió el señor Rech que se uniese una nota, que públicamente se decia habia pasado al gobierno el señor enbajador ingles, manifestando lo ventajosa que podria ser á la causa que defendemos la indicada traslacion. Para tratar de tan grave negocio tuvieron á bien las córtes señalar mañana lúnes, prévio informe de la regencia, y con asistencia de los secretarios del despacho que S. A. conceptuase necesarios.

Esto supuesto, se hace preciso que consideremos, aunque ligeramente, los beneficios que pudieran resultar de aquella medida, contrabalanceándolos con los daños que una prematura ó equivocada resolucion podria acarrear á la patria.

Considerada aisladamente la traslacion del gobierno á la villa de Madrid, se advierte desde luego que este paso inspiraria confianza á las potencias estrangeras que hacen causa con nosotros, y las estimularia á redoblar sus esfuerzos contra el tirano, viendo que podian contar con las fuerzas de una nacion grande, libre ya por la mayor parte de la dominacion francesa: la península recobraría su agoviado vigor, impulsada por un gobierno sabio, situado en el centro de ella, y por consiguiente dispuesto á acudir con prontitud á qualquier punto que reclamase sus au-

xilios: finalmente, los pueblos, los españoles todos se robustecerian, digámoslo así, con la esperanza del buen éxito que debia inspirarles la residencia del gobierno en un punto céntrico de la monarquía, que por lo mismo de estar mas espuesto que otro qualquiera inspiraba una idea de seguridad en el hecho de fijarse en él la cabeza del estado.

Estas ventajas son palpables, y ninguno deja de conocerlas: ¿pero es prudente, es político, es racional conseguir un bien efímero, en la incertidumbre de que se sigan á él males gravísimos y de consecuencias incalculables? Séanos lícito hablar libre y francamente sobre una cuestion tan copiosa, y no se atribuya á miras parciales las reflexiones obvias, pero poderosas en nuestro concepto, que se presentan á primera vista.

Por desgracia del género humano, el poderío del tirano, aunque disminuido, debe inspirar prudentes precauciones: si ha tenido pérdidas horribles, le quedan aun muchos esclavos que sacrificar: la demasiada confianza ha solido perder á las naciones; pelear con constancia es lo que indefectiblemente nos ha de dar el triunfo; pero aventurarlos todo sin discrecion, podria conducirnos al precipicio aun con los mejores deseos.

Los asuntos del Norte están envueltos aun en las sombras del misterio: ignoramos si está roto el armisticio entre Alejandro y el tirano: ignoramos si se ha enpezado á tratar de paz: ignoramos si ha vuelto á levantar la guerra su ensangrentada cabeza; y por consiguiente, si no queremos engañarnos, es preciso confesar que nos hallamos fuera de estado de poder calcular sobre unos datos que deben entrar como esenciales para la resolucion del problema que nos ocupa.

En semejante situacion ¿que aconseja la prudencia, la política y la razon? Es bien claro: esperar noticias ciertas del Norte; tomar en consideracion nuestra situacion militar y la de los enemigos; y resolver despues conforme á lo que sea mas beneficioso á la nacion. De otra manera

nos esponemos á perder la patria; porque perderla seria poner el gobierno en peligro de disolverse, ya por un golpe de mano del enemigo, ó ya por las vicisitudes que van anejas á una retirada forzosa, que tanto exaspera y abate á los pueblos, y de que fue triste egeemplo la junta central, que milagrosamente pudo reunirse en la isla de Leon, quando amenazada de los franceses salió de Sevilla para aquel punto.

Las córtes y la parte sana de la nacion no deben perder de vista que hay una gavilla oculta de traydores y hombres inicuos, que constantemente han trabajado por precipitarnos en los estragos de la anarquía, creyendo unos que así solo podrian servir al tirano, su dueño, y esperando otros frustrar por ese medio la marcha de las reformas que chocan con su egoismo, avaricia, y demas horrendos vicios de que se hallan poseidos. Es preciso tambien no olvidarse que el partido frances, que por desgracia no es el que ménos aflige á los *leales*, aprovecha todos momentos y ocurrencias para dividirnos, engrosando la falange de los descontentos, y uniéndose á ellos para gozar á su salvo el fruto de sus rapiñas, ó de los empleos obtenidos ó confirmados por el intruso, á beneficio de su degradacion y envilecimiento.

Así pues, todos los tibios, desleales, ó traydores están interesados en perdernos; y es menester gran cuidado para no caer en los lazos que de continuo nos arman. Acaso acontecerá que hombres de la mas sana intencion y acendrado patriotismo contribuyan poderosamente por su ignorancia al logro de los planes de aquellos tigres carniceros. He aquí repetimos, uno de los grandes motivos que deben hacernos muy cautos y circunspectos quando se trate de adoptar medidas en que se vea la existencia de la patria.

¿Quien duda que la traslacion de las córtes y el gobierno á la villa de Madrid, ofrece á primera vista una perspectiva de esperanzas las mas lisonjeras? ¿Quien es el español que ame á su nacion, que no desee el feliz ins-

tante de que se verifique con seguridad? Pero ¿quien es el que asegura que aquel punto está á cubierto de los esfuerzos del enemigo? Y si no lo estuviera, ¿quien seria el necio que no viese en la traslacion un inminente peligro de que se disolviese la *representacion nacional* y su *poder egecutivo*? Y ¿que se seguiria á esto? La confusion, el desórden, la matanza, y acaso el que un *astuto observador* se presentase como iris de paz para oprimirnos, sólo pretexto de anpararnos. ¿Y serian con esto felices los españoles? ¿Pelean por ser libres, ó por mudar de cadenas? ¿Pelean por gozar de los frutos de la justa libertad, ó por servir al capricho y elevacion de sus antiguos tiranos? Háblese claro de una vez, quítense la máscara los enemigos del pueblo, y no se nos quiera hacer pasar por tan estúpidos que no veamos las espinas que se ocultan bajo las hojas purpurinas de la rosa.

Madrid que tantas pruebas tiene dadas de virtud, de circunspeccion y de heroismo; Madrid que ha visto que apenas hemos respirado el aura de la libertad, ha decretado el congreso soberano que tan luego como lo permita nuestra situacion se irá á gozar en medio de sus ilustres habitantes; Madrid... los pueblos todos conocen que su interes está vinculado á la existencia de su gobierno, y que aquel seria el dia en que se sancionase su eterno cautiverio en el que este gobierno peligrase, y los facciosos y descontentos nos dividiesen para dominarnos. ¡Representantes del pueblo español! se trata de uno de aquellos negocios en que se interesa la salud de la patria: apreciad como es justo la fidelidad y entusiasmo del generoso pueblo de Madrid, que suspira por veros en su seno; pero pensad bien si estais en el caso de adoptar una medida, de que acaso tendria que arrepentirse aquella heroica capital. Madrid quiere tener cerca de sí á su gobierno; y en esto prueba lo digno que es de vuestro amor; pero no puede querer disfrutar un bien que tanto aprecia, mientras todo no ofrezca una prudente seguridad de que no ha de tener que privarse de él á pocos dias, y quizá pa-

ra sienpre.... Si el estado de la península, mirado con ojos patrióticos y políticos, ofrece seguridad; volad sin demora á ocupar un lugar en aquel pueblo que fue el primero á clamar contra los tiranos.... volad, nada os detenga; estos y no otros son los deseos de todos los buenos.... pero si aun hay que temer; si aun puede verse el gobierno amenazado y zozobante, guardaos de tomar una resolucion que podria ser, contra vuestra voluntad, el origen de los mayores males, y quien sabe si el de la ruina de esta patria, combatida por tanto linage de malvados que se han conjurado para perderla.—Cadriz 8 de agosto.

---

*Madrid 26 de agosto.*

Al paso que son loables nuestros deseos de ver en el centro de esta capital á nuestro gobierno, la diversidad de opiniones que esto ha producido hace necesario satisfacer al público con las razones poderosas que la sabiduría del gobierno ha tenido para acordar lo mas conveniente en las críticas circunstancias que nos rodean.

En la acta de la sesion de córtes de 9 del corriente se lee lo que sigue:

Señalado el dia de hoy para tratar de la solicitud hecha por el ayuntamiento de Madrid sobre la traslacion del gobierno á aquella capital, y hallándose en el congreso los secretarios de la gobernacion de la península, de hacienda y de gracia, se leyó el informe de la regencia, la qual por oficio del secretario de la gobernacion de la península, esponia, despues de oido el dictámen del consejo de estado, las razones de política que se oponian á que en el momento se tomase resolucion alguna sobre este punto, especialmente quando la traslacion del gobierno á aquella benemérita capital, léjos de serla ventajosa miéntras los enemigos ocupaban aun varias plazas fuertes en la península, y aun no estaban decididos los negocios del Norte de Europa, pudiera atraerle nuevos males, estimulando al enemigo á que para disolver el gobierno mismo (asunto

mas importante para él que el ganar muchas batallas) hiciese un esfuerzo extraordinario á costa de qualquiera sacrificio. Por los datos de que la regencia hacia mérito, la representacion del ayuntamiento de Madrid era una reclamacion natural, originada de haberse divulgado que en session secreta se habia propuesto la traslacion del gobierno á Sevilla, de lo que podia inferirse que la permanencia en Cádiz era quando ménos opinable. Prescindiendo la regencia del tiempo que se invertiria en la traslacion, estando pendientes tantos asuntos de la mayor gravedad, de la escasez de fondos para los gastos indispensables del viaje, de la necesidad de concluir varios puntos relativos á la hacienda pública, y del enbarazo y lentitud de la traslacion en una época en que el cortísimo número de caballerías y carruages que se habian librado de la devastacion enemiga en las provincias estaban destinados á recoger la abundante cosecha con que la Providencia nos habia socorrido; despues de esponer las grandes ventajas que resultarian á la causa nacional de trasladarse el gobierno á su antiguo centro, pasaba á manifestar estensamente el riesgo á que esta medida, tomada inoportunamente, espondria la independenciam de la nacion, y la buena armonía con nuestros aliados. En vista de estas consideraciones, proponia á las córtes: 1.º; que no era ocasion aun de fijar el dia de la mudanza. 2.º; que quando esta pudiese verificarse fuese precisamente á Madrid. 3.º; que el gobierno continuase tomando todas las medidas conducentes á la traslacion, disponiendo que la verificasen las personas y establecimientos que no fuesen necesarios á la intermediacion del gobierno; y 4.º, que se restableciesen en Madrid los que no habiendo sido estinguidos, fuese conveniente que subsistiesen.

Léido este oficio y la consulta del consejo de estado, que también opinaba que la prudencia no permitia se trasladase por ahora el gobierno á Madrid, sin perjuicio de declarar que se verificaria al punto que circunstancias favorables lo permitiesen, hizo el señor Capmani una reclamacion contra

el papel titulado *el defensor acérrimo de los derechos del pueblo*, el qual en un párrafo de pocas líneas atentaba (segun su señoría) á la libertad de las opiniones de los diputados: hizo con este motivo proposicion para que se remitiese al gobierno, á fin de que en uso de sus facultades tomase las providencias oportunas. Habiendo manifestado el secretario de la gobernacion que la regencia habia dispuesto que el fiscal, segun prescribe el reglamento de libertad de imprenta, le denunciase al tribunal correspondiente, retiró el señor Capmani su proposicion; y aunque la reprodujo el señor Ostolaza, se declaró no haber lugar á votar sobre ella; con lo qual continuó la discusion del asunto señalado.

Los señores Villagomez y Rech, opinaron por la traslacion. De distinto dictámen fueron los señores de La-Serna, Pelegrin y Antillon, adhiriéndose al de la regencia, cuyas razones amplió el señor Antillon estensamente, ya rebatiendo los argumentos del señor Rech, ya demostrando hasta la evidencia los riesgos de semejante medida, que sentia en su corazon no poder aprobar ahora; pues no dudaba que en el ilustrado púeblo de Madrid encontrarían las nuevas instituciones un firme apoyo, que poderosamente influiria para que se disipasen en todas las provincias los errores y tramas con que se intentaba entorpecerlas. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal de la primera proposicion hecha por el gobierno, que fue aprobada por 119 votos contra 69. Aprobóse igualmente la segunda por 109 votos contra 19; y con respecto á las dos siguientes, siendo relativas á asuntos gubernativos propios del poder egecutivo, se declaró, á propuesta del señor conde de Toreno, no haber lugar á votar; y se levantó la sesion.

---

*Impreso.* Política eclesiástica. Observaciones sobre el juramento de obediencia que los obispos prestan al papa en el acto de su consagracion, con notas de los editores del Tribuno.—*Se halla en las librerías de Carbonel y Domingo.*